GOBIERNO DE CHILE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

> APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAOO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL EN LA CLÍNICA DENTAL QUINCHAO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 102

PUERTO MONTT, 02 DE MARZO DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la Resolución Exenta Nº 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21516 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta Nº 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta Nº 398 de 2023, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2023; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución N° 8 de enero de 1986 de JUNAEB, que delega las funciones que indica; en la resolución exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N° 173/64/2023 de fecha 24 de enero del año 2023, que establece el Primer Orden de Subrogancia del cargo de Director/a Regional de JUNAEB Los Lagos a doña Adriana Alejandra Maldonado Vargas;;en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, a la Sección Salud dentro del Departamento de Bienestar Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil es el Programa de Salud Oral de JUNAEB que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscriben contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

5.- Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, a saber, estipulaciones presupuestarias contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

- 1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 03.
- 2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 07;

6.- Que, las nuevas clínicas dentales móviles en las que se imparte el programa fueron entregadas a las entidades que, durante los períodos anteriores, llevaron a cabo el Programa de Salud Oral como colaboradores de JUNAEB, para efectos de dar continuidad al mismo.

7.- Que, en dicho contexto JUNAEB entregó a la Corporación Municipal de Quinchao una clínica dental móvil, entrega que fue formalizada mediante un contrato de donación, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.012 de fecha 17 de diciembre de 2020.

8.- Que, por su parte y de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03 la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

9.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, parte del marco normativo, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de

dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

10.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

11.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

12.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar convenio suscrito con la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO, que tiene por objeto regular la ejecución, durante el año 2023 del Programa Salud Oral en el Módulo Dental Quinchao.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO

En Puerto Montt a 2 de enero del año 2023, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora (S) Regional, Región de Los Lagos, Srta. Adriana Alejandra Maldonado Vargas, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle Benavente Nº 952, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente JUNAEB y la CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO, RUT Nº 71.281.500-0, representada legalmente para estos efectos por su Presidente y Alcalde Sr. René Garcés Alvarez, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en Calle Miraflores Nº 01 de la comuna y ciudad de Quinchao, en adelante e indistintamente la ENTIDAD COLABORADORA, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- El Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral de la Sección Salud, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional-educativa, en espacios físicos y administrativos denominados Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Para dichos efectos, JUNAEB suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, la ENTIDAD COLABORADORA se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios, a realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, a promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8º Básico, matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de Llanquihue adscritos al Módulo Dental (Clínica Dental), que a continuación se individualiza por RBD en orden ascendente:

MÓDULO QUINCHAO

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
8174	4	LICCEO INSULAR BASICO,ACHAO
8180	9	ESCUELA RURAL ALAO
8182	5	ESCUELA RURAL LA VILLA DE CHAULINEC
8183	3	ESCUELA RURAL AMANECER 2000 QUENAC
8184	1	ESCUELA RURAL ISLA LLINGUA
8188	4	ESCUELA RURAL LA CAPILLA DE CAGUACH
8189	2	ESCUELA TERESA CARDENAS DE VILLA QUINCHAO
8194	9	LICEO PARTICULAR RAMON FREIRE

La ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro(s) establecimiento(s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de antelación, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Oficina de Salud de esta Dirección Regional, con copia a la Directora Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la **contraparte técnica de la ENTIDAD COLABORADORA**, mediante correo electrónico. Autorizada la incorporación y/o cambio, se procederá a suscribir la modificación de convenio, según corresponda.

TERCERO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- 1. Resolución Exenta N°153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas.
- 2. Resolución N°2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
- Resolución Exenta N°2771 de 30 de noviembre de 2020 que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones.
- 4. Resolución Exenta N°882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
- Resolución Exenta N° 398 de 2023, que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2023.
- 6. Recomendaciones para la atención Programa de Salud Oral Contingencia Sanitaria Covid-19 y sus modificaciones, de JUNAEB.
- 7. Ordinario N°2c/ 2132 "Marco Conceptual y reorganización de la atención odontológica en contexto pandemia por Covid-19" y sus modificaciones, del Ministerio de Salud.
- 8. Ordinario C24/ 2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
- Orientaciones para atención odontológica en fase IV COVID-19 y sus modificaciones. Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, Departamento Salud Bucal, del Ministerio de Salud.
- 10. Ordinario C51/N° 2619 del 27/08/2020 Envía documento Paso a Paso nos cuidamos APS-Valdivia: cada Servicio de Salud levante tu Plan Paso a Paso APS.
- 11. Ordinario C51/N° 2717 del 03/09/2020 Envía orientaciones para actividades de Atención Primaria en Contexto Covid-19
- Ordinario C51 N° 3822 del 11/12/2020. Actualización de los lineamientos y orientaciones entregadas a la red para la atención odontológica en APS.

- 13. Las orientaciones sanitarias establecidas en el Plan Paso a Paso del correspondiente Servicio de Salud y sus respectivas modificaciones.
- 14. Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782 del 30 de noviembre de 2012
- 15. Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 16. Ley N° 19628 Sobre Protección de La Vida Privada.
- 17. Ley N 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"
- 18. Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.
- 19. Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" 1

A la ENTIDAD COLABORADORA le son aplicable las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación en la ejecución del proyecto, que serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones que se dicten a futuro no requerirán la modificación del presente convenio.

La ENTIDAD COLABORADORA declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" Resolución Exenta N°6353 de fecha 03 de noviembre de 2021 publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la **ENTIDAD COLABORADORA** y formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral JUNAEB, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

El **Módulo Dental con Clínicas Fijas** corresponde al equipamiento clínico odontológico que se instala en un espacio físico aportado por la ENTIDAD COLABORADORA. Se hace presente que en dicho espacio tendrán lugar las atenciones clínicas y el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

¹ Manual Educativo del Programa de Salud Orai JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual Educativo Programa de Salud Bucal JUNAEB.pdf

El **Módulo Dental con Clínicas Móviles** corresponde a un carro de arrastre equipado especialmente para el Programa de Salud Oral, con el instrumental odontológico necesario para llevar a cabo la atención clínica y las actividades educativas promocionales, según corresponda.

Las partes declaran que para la ciudad de Quinchao existe 01 "Módulo Dental denominado" Quinchao, en cuyas dependencias se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio, según se pasa a detallar:

Módulo Quinchao comprende 1 Clínica Móvil, que se encuentra ubicada según se detalla a continuación:

Clínicas Fijas	Dirección	Propiedad
QUINCHAO	Miraflores 01, Achao	- Entregado por Junaeb el 2019 en propiedad a la Corporación
		Municipal de Quinchao.

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios aquellos alumnos de **Prekínder a 8º Básico**, matriculados en los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda.

Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud ².

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA.

6.1.1 Trasladar a los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado mediante el anexo n°3 de este convenio, cuyo formato se anexa al presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores. Atendido que las clínicas fijas se encuentran ubicadas al interior de los establecimientos educacionales, los beneficiarios se trasladarán a ellas por sí mismos.

² Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad colaboradora no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda. https://auge.minsal.cl/problemasdesalud/index/23

- **6.1.2** Contar con personal de acuerdo a las siguientes características técnicas, para el cumplimiento de las funciones que se indican:
- a) Cirujano Dentista, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

- Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y
 dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, deberá participar
 en las actividades de educación y prevención.
- Registrar las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el "Consentimiento Informado" firmado (Anexo N° 3 Del Consentimiento, por cada año de tratamiento de ingreso o control que tenga el alumno). Si por motivos de espacio y/o de orden administrativo estos documentos se encontraren separados, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos documentos a los profesionales que realizan la atención clínica, autoridades de salud y servicios competentes, y profesionales que supervisen y/o auditen según lo establezca el presente convenio.

El consentimiento informado debe ser firmado por el apoderado o tutor del alumno de manera previa a la atención.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental, que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimento de sus funciones deberá:

- Realizar técnica a 4 o 6 manos³, según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;

³ Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades. Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda, y coordinar las actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar la implementación de los componentes del programa;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.
- c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental que cuente con título técnico profesional y/o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, quien deberá dar cumplimiento a las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, contenidas en el Decreto N° 209, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que aprueba Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, junto con los medios de verificación de éstas, para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;
- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo a la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar la técnica de acuerdo a su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas (presenciales y remotas), según lo señalado en el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y el registro de asistencia de los alumnos (deberá constar la firma del/la Educador/a responsable que da fe de la veracidad de los datos registrados y de la asistencia de los alumnos a la sesión educativa y su evaluación, así como la fecha en que se realizó la actividad);
- Coordinar las acciones necesarias con los profesores, padres y apoderados, en orden a que la ENTIDAD COLABORADORA proporcione la atención a los estudiantes conforme a lo dispuesto en el presente convenio;
- Todas aquellas otras que el Encargado del Módulo determine y digan relación con la implementación del Modelo de Atención del programa.

- d) Apoyo administrativo suficiente (una o más personas), que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, y que deberá cumplir con tareas administrativas tales como:
 - Asignación y coordinación de citas;
 - Recepción, digitación, mantención y orden de las fichas clínicas, y disposición de éstas al momento de la atención de los beneficiarios;
 - Coordinación de las actividades propias del programa con padres, apoderados y comunidad escolar;
 - Colaboración en todas las tareas asociadas a los lineamientos del Programa que pudieran requerirse;
 - Registro de datos en el sistema informático proporcionado por JUNAEB;
 - Control de activos e inventario del Módulo Dental;
 - Control de reprogramación;
 - Gestión de cobranza por prestaciones otorgadas.

Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, en orden a resguardar los tiempos necesarios para esta función los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a la contratación de personal de reemplazo, adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

6.1.3 Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:

Cobertura referencial anual de estudiantes atendidos integralmente		Horas	Horas	Horas
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	Odontológicas diarias	Odontológicas semanales	Odontológicas mensuales
22	51	1	5	20
44	102	2	10	40
66	154	3	15	60
88	205	4	20	80
111	256	5	25	100
132	308	6	30	120
155	358	7	35	140
177	410	8	40	160

- **6.1.4** Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice **JUNAEB** en el marco del Programa.
- **6.1.5** Facilitar a **JUNAEB** la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.
- **6.1.6** Proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1. Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas, se deberá considerar parte de estos insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo del Módulo Dental y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.⁴
- **6.1.7** Realizar, periódica y oportunamente, el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones del Módulo Dental.

6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.

Dadas las indicaciones de la autoridad sanitaria, **JUNAEB** solicita que exista una categorización del paciente de manera previa a la citación al módulo dental. Esta acción se basa en la necesidad de identificar los riesgos asociados a la atención clínica del beneficiario. Por lo tanto, se deberá contactar al apoderado de cada alumno y realizar un TRIAGE telefónico que consulte respecto el estado del beneficiario y grupo familiar, identificando necesidad de tratamiento, posibilidad de manejo a distancia y conocer si el beneficiario o su familia ha sufrido el contagio de COVID 19 para lo cual se requerirá saber su estado actual inmunológico. Cuando la atención es de carácter espontanea el Triage se realizará en forma presencial previo a la atención dental.

A. Atención dental de Ingreso: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada ingreso. Se entregará atención dental de ingreso a:

⁴ Decreto Nº 91, de fecha 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, prorroga vigencia del decreto nº 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov)

- a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
- b) Alumnos que cursen 1º Básico.

Se debe priorizar la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

B. Atención dental de Control: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada Control. Se deben priorizar y asegurar los controles de los estudiantes atendidos todos los años para asegurar un continuo de atención durante su ciclo educativo manteniendo así una población sana bajo control con un enfoque promocional, educativo y preventivo como eje, dando así cumplimiento al Modelo de Atención Integral del Programa.

Se entregará atención dental de Control a:

- a) Alumnos de Kinder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kinder;
- b) Alumnos que se encuentren cursando 1° a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.
- C. Otorgar atenciones de Urgencia Dental entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia.

La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 50% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio.

D. Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 40% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio. En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, el Módulo Dental derive la toma de

radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Denta	
Ingresos Pre-Kínder a 8º Básico.		
Controles Kinder a 8° Básico.		
Urgencias Pre-Kínder a 8º Básico.		
Padiografiae	Pre-Kínder a 8º Básico	
Radiografías	(asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).	

6.1.9 El estado de avance del cumplimiento de las coberturas referenciales será monitoreado por esta Dirección Regional de JUNAEB de acuerdo con la condición sanitaria de cada comuna.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), establecida en la cláusula novena del presente convenio:

- Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- II. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- III. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año de vigencia del convenio sea inferior al 50% de la cobertura referencial de estudiantes a los que se les otorga el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), la ENTIDAD COLABORADORA deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen la menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.

Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio, denominada "COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA".

- **6.1.10** Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por **JUNAEB** para tal efecto, en formatos físicos y/o digitales (en el sistema informático) según los casos que corresponda:
 - a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica): físico y digital.
 - b) Resumen diario de actividades: digital.
 - c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades): digital
 - d) Nóminas de alumnos dados de alta: digital

Para efectos de lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha para cada Módulo Dental. En aquellas localidades en las cuales, por razones de extremo aislamiento o condición insular, no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, mediante las opciones que otorga el sistema para incluir ciertos datos con posterioridad.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo a lo definido en la cláusula decimotercera que se refiere a los incumplimientos. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula decimosexta del presente instrumento, que se refiere al Término Anticipado del Convenio.

- **6.1.11** Remitir mensualmente a esta Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los siguientes instrumentos:
 - Nómina de alumnos a los que se les otorgó el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), indicando sus respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando asimismo a los estudiantes del Programa Chile Solidario, según lo señalado en Resolución Exenta N° 2771, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral, y sus modificaciones
 - Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma presencial o remota con listado de estudiantes firmado por la Educadora o responsable de la entrega de contenidos educativos.
- **6.1.12** Solicitar autorización a **JUNAEB**, para la realización de estudios, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- **6.1.13** Cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica conforme a las reglas de seguridad sanitaria.
- **6.1.14** Cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de JUNAEB, considerando que estás pueden variar de acuerdo a la situación sanitaria local y nacional.

6.2 Obligaciones de JUNAEB.

1. Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el/los Módulo/s Dental/es u otras dependencias de la ENTIDAD COLABORADORA.

- Comunicar a la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
- 3. Entregar en formato físico y digital, (ambos formatos) los formularios para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en el Módulo Dental.
- 4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava y décima del presente convenio.
- 5. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral ⁵ cuyo objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el Módulo Dental, tras la digitación oportuna por parte del personal de aquel.
- 6. Realizar las actividades de supervisión de la ejecución del Programa de Salud Oral que se establece en la Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
- 7. Proveer a la ENTIDAD COLABORADORA, durante el período de vigencia de este Convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos presupuestarios, de parte o del total de los artículos dentales (cepillos dentales, pastas dentales, tabletas reveladoras de placa bacteriana, flúor barniz y otros artículos similares), considerados necesarios para la ejecución de los componentes promocional y preventivo, una vez al año.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

•	^p or JUNAEB , Margarita Muñoz Herrera, Profesional de la Oficina de Salud de la Dirección Regiona	ıİ,
	correo electrónico:	·

•	Por	la	ENTIDAD	COLABORADORA,	María	a Paz	Pinna .	Alvarez,	correo	electrónico
				У	Doña	Cristina	Guzmár	Peters	correo	electrónico

Las contrapartes técnicas antes individualizadas, sostendrán durante la vigencia del convenio y con el objeto de dar un mejor cumplimiento al mismo, reuniones de coordinaciones periódicas, las que serán convocadas por la contraparte técnica de **JUNAEB**. Se deberá dejar constancia en Acta de los acuerdos y compromisos adquiridos en las mismas.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio mediante, de manera oportuna y mediante carta u oficio dirigido a la Directora Regional de JUNAEB o al representante de la ENTIDAD COLABORADORA, según corresponda.

⁵ El acceso al Sistema Informático se realiza mediante el siguiente link https://bucal.junaeb.cl/bucal/servlet/login y tiene por objeto llevar el registro de la información , antecedentes y lo relativo al programa de Salud Oral de JUNAEB.

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

- a) ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO: la atención dental de ingreso tendrá un costo de \$ 119.113 (ciento diecinueve mil ciento trece pesos).- por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- b) ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL: la atención dental de control tendrá un costo de \$ 93.589 (noventa y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos).- por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- c) URGENCIA DENTAL: la atención dental de urgencia tendrá un costo de \$ 25.522 (veinticinco mil quinientos veintidós pesos).- por cada atención de urgencia dental dada de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- d) RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la ENTIDAD COLABORADORA la suma de \$ 8.506 (ocho mil quinientos seis pesos).- por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N° 2), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

Los valores antes señalados, corresponden a los vigentes del Programa para el año 2023, los que de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 209 de 2012 y sus modificaciones, deben reajustarse según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa.

Para efectos de lo anterior la Dirección Nacional de JUNAEB mediante Resolución Exenta Nº 398 de 2023, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2023 fija mediante la referida resolución el valor reajustado para el año 2023 el que será notificado a la ENTIDAD COLABORADORA y se aplicará a contar del 02 de enero de 2023 cuyo acto administrativo forma parte integrante del presente convenío de colaboración y transferencia.

NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.

La cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) será la siguiente:

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2023

Módulo Dental	Ingresos	Controles	Radiografías	20 20 20 \$ 25.522	
QUINCHAO	70	325	40		
Total, Cobertura Módulo	70	325	40		
Valor año 2023	\$ 119.113	\$ 93.589	\$ 8.506		
Total	\$ 8.337.910	\$ 30.416.425	\$ 340.240	\$ 510.440	
TOTAL, AÑO 2023	\$ 39.605.015				

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente al prepuesto para el año 2023 y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Bienestar Estudiantil de **JUNAEB**.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por su representante legal, dirigida al Directora Regional, que comunicará acerca de dicha solicitud a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Directora Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional.

DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

JUNAEB pagará las Altas Odontológicas realizadas mensualmente, por mes vencido, según la cantidad de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) por Ingresos, Controles y atenciones de Urgencias dentales, además de la cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

Módulo	RUT	TIPO DE CTA	BANCO	N° DE CTA.
QUINCHAO	71.164.300-1	Cuenta Corriente	Estado	834-0-000519-5

El pago se efectuará según el procedimiento dispuesto en la Resolución Exenta n°2771 de 30 de noviembre de 2020 que se tiene como documento integrante del presente convenio, el cual aprueba instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones y conforme a los formatos de Nóminas de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) contenidos en el Anexo N°2, una vez que la contraparte técnica de **JUNAEB** certifique la recepción conforme de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción, en oficina de partes de esta Dirección Regional de los mismos:

Los siguientes documentos deberán entregarse los primeros 5 días hábiles del mes de conformidad a lo estipulado en el punto 6.1.11 de este convenio.

- 1. Nóminas de alumnos dados de alta (atención odontológica integral durante el año calendario) respecto de Ingresos y Controles, atenciones de Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deberán individualizar los establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, e identificara los estudiantes del Sub-Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;
- 2. Nómina de beneficiarios que hayan asistido en forma remota o presencial a las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones. La nómina deberá ser elaborada conforme las especificaciones contenidas en la cláusula decimosegunda.
- Órdenes de Pago, emitidas y firmada por el Encargado de la Oficina Regional de Salud, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;
- 4. Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por JUNAEB a la ENTIDAD COLABORADORA por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de la Delegación Provincial Chiloé de JUNAEB, ubicada en Eleuterio Ramirez Nº 415, Castro. -

La falta en la entrega del documento solicitado facultará a JUNAEB a aplicar una multa por concepto de incumplimiento de conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera respeto del punto 13.2. Multas por concepto de incumplimientos.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS PAGADOS POR JUNAEB.

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a utilizar los recursos recibidos por concepto de pago por prestación de servicios por parte de JUNAEB, única y exclusivamente para lo siguiente:

- Para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, Compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones,
- Mantención y/o reparación del Módulo Dental,
- Todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa, acorde a lo señalado en el Decreto N°209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- Adquirir los elementos de protección personal necesarios, implementos e insumos para la seguridad personal recomendados por la autoridad sanitaria, mientras la pandemia COVID-19 persista.

En el Anexo Nº1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente del Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a ENTIDAD COLABORADORA en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del Módulo Dental, según lo establecido en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE EDUCATIVO.

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa, descrito en la Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y a su vez en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" que forma parte integrante de este convenio , se deben considerar las siguientes precisiones:

- Sesión educativa: tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- Unidades educativas: información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.

Sesiones Educativas Presenciales.

A) En Clínicas Fijas:

⁶ Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual Educativo Programa de Salud Bucal JUNAEB.pd

- Espacio Físico: lugar en que desarrollarán las actividades educativas. De acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.
- Se deberá adecuar y sanitizar todos los espacios físicos relacionados a la atención de salud siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria. La entidad colaboradora será responsable de garantizar la implementación necesaria según la normativa vigente al momento de las atenciones para resguardar al estudiante y personal de atención del módulo dental.
- La cantidad de estudiantes por sesión educativa presencial se encuentra condicionado a la autorización de la autoridad sanitaria y educativa respectiva a la capacidad del espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar sesiones educativas presenciales en forma individual cuando un estudiante es citado al Módulo Dental para la realización de acciones clínicas.
- Se debe contar con todas las medidas de higiene y distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria.

B) En Clínicas Móviles.

Se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar, condicionado a la autorización otorgada por la autoridad sanitaria y educativa.

Sesiones Educativas Remotas.

Para privilegiar las sesiones y técnicas de cepillado en forma remota, donde considerando el riesgo de contagio por COVID-19 y siguiendo las recomendaciones sanitarias, las sesiones educativas y técnicas de cepillado se debe privilegiar su implementación en modalidad remota, tales como:

- a. Medios Audiovisuales: Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
- b. Medios de comunicación: Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
- c. Modalidad Video Conferencia: WSP, Zoom, Teams, Google Meet, entre otros.
- d. Medios Impresos: Guías, suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

Los registros de la realización de la sesión educativa deberán contener: nombre del Módulo Dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la aplicación de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo o registro de sesión de técnica de cepillado cuando corresponde, medio utilizado, nombre del estudiante, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones cuando corresponda y la firma del responsable.

Considerando la realización de las evaluaciones inicial y final de manera remota, JUNAEB sugiere como alternativa homologar dicha calificación al Índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo a la siguiente tabla:

Valores Homologables

IHO Simplificado Inicial o Final	Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

La ENTIDAD COLABORADORA puede proponer una modalidad de evaluación distinta a la homologación del IHO Simplificado o mantener las mismas técnicas de evaluación descritas en el Manual Educando Sonrisas Saludables.

Las modalidades a utilizar y detalles de las evaluaciones asociadas a las sesiones educativas o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado deberán ser informadas por el encargado del Módulo Dental mediante correo electrónico a la contraparte Regional y/o provincial de JUNAEB Se describe a continuación el modeio sugerido para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en modalidad remota de acuerdo con el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" y Técnicas de Cepillado del Programa.

Modalidad Remota	Tipo de instrumento		Orientaciones Generales	Medio Verificador
Medios Audiovisuales Aquellos medios de comunicación que se componen de imágenes y/o audios previamente grabados.	 Cápsulas de video. YouTube. Instagram. Facebook. Página web. Podcast. Otros 	• • • • •	Duración del material audiovisual de al menos de 3 minutos cuando corresponda a un (1) contenido educativo. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento de las sesiones educativas en modalidad remota algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Enface con la publicación donde se encuentra el contenido o correo electrónico con el contenido.
comunicación radiotelevisada Aquellos medios masivos con soporte local y que permite acceder a la población beneficiaria.	Radio Comunitaria o Local. Televisión Local. Televisión por Internet. Canal de YouTube. Otros.	• • • •	El programa deberá destinar al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento del programa algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Enlace de grabación del programa o pauta escrita del programa.
Modalidad Video Conferencia o telefónica Aquella que se da en forma simultánea bidireccional de <u>audio</u> y/o <u>vídeo</u> , que permite mantener reuniones telemáticas con dos o más personas a la vez.	 Aplicación WhatsApp. Zoom. Teams. Google Meet. Teléfono. Otras aplicaciones. 	• • • •	La llamada telefónica o video conferencia deberá tener una duración de al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento de la llamada telefónica o video conferencia algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Registro de llamada o listado que contenga todos los datos descritos necesarios para el verificador (registro de sesiones educativas).
Medios Impresos	 Guías. Dípticos o trípticos. Suplementos de periódicos locales. Boletines. Otros. 		Se debe basar en los contenidos descritos en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB Educando Sonrisas Saludables. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar dentro del material impreso algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Copia, fotografía o PDF del Material Impreso.

DÉCIMO TERCERO88: INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESTACIONES.

13.1 En caso de incumplimiento en la completitud de las prestaciones clínicas individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento, o cuando éstas no hayan sido registradas completamente en la Ficha Clínica del beneficiario informado con Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso o Control por el Módulo Dental, JUNAEB aplicará una sanción consistente en un descuento del valor de las prestaciones correspondientes (Ingresos y/o Controles) que la ENTIDAD COLABORADORA se haya comprometido a entregar.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará será el siguiente:

Actividad	Porcentaje de Descuento * del valor de la prestación Ingreso o Control*
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

^{*}Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiarlo.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) del beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

13.2 MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
No entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior el cual se deberá remitir a la Dirección Regional Respectiva.	Concento de Altas (atamaián adamtatánia e e

clausula PRESTAC		DEL	PAGO	DE	LAS
con un tope de 30% del valor total del convenio.					

* La entrega del comprobante es de absoluta obligación de la ENTIDAD COLABORADORA debiendo remitir a los canales de comunicación respectivos.

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y MULTAS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos y multas, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.

Procedimiento de Aplicación del Descuento.

La ENTIDAD COLABORADORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento aplicado, podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el que se deberá crear mediante el acto administrativo respectivo y estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la **Dirección Regional**, **que serán designados por la Directora Regional**. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, **JUNAEB** procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula decimotercera del presente convenio.

Caso Fortuito o fuerza mayor.

No procederá la aplicación de descuento en aquellos casos en que el incumplimiento se produzca debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por la ENTIDAD COLABORADORA y calificado así por JUNAEB.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la ENTIDAD COLABORADORA deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB dentro de los tres primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados.

DÉCIMO QUINTO: SUPERVISIÓN.

Según lo establecido en la cláusula sexta punto 6.2 del presente convenio, **JUNAEB** cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la **ENTIDAD COLABORADORA**. En este ámbito de supervisión, **JUNAEB** se encuentra facultada para realizar el control de la gestión del Módulo Dental.

Del mismo modo, JUNAEB se encuentra facultada para realizar control de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, lo cual será realizado por un odontólogo especialmente contratado para este efecto.

Asimismo, se efectuarán una o dos auditorías odontológicas anuales de conformidad a la Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas. Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, y elaborar un plan de mejora, con su respectivo seguimiento, todo según lo señalado en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones.

La ENTIDAD COLABORADORA por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental, procurando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la atención, y previa comunicación por parte del auditor.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, para lo cual deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte técnica, una comunicación en tal sentido, con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha prevista para la expiración del mismo.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique un incumplimiento grave, mediante visitas inspectivas o mediante los registros del sistema informático, **JUNAEB** podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio a través de una resolución fundada de esta Dirección Regional, la cual será notificada al domicilio informado por la **ENTIDAD COLABORADORA**.

Existirá incumplimiento grave de las obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA, de producirse en dos o más oportunidades las situaciones que se describen a continuación durante la vigencia del convenio.

- 1. No contar y/o disponer del personal descrito en el punto 6.1.2 de la cláusula sexta del presente convenio.
- 2. No brindar atención dental descrita en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.
- 3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- 4. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa.
- 5. Incumplir la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo-octava del presente instrumento.
- 6. En caso de verificarse mediante el certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad que un miembro del equipo del Módulo Dental figure en el dicho registro y ejecute actividades vinculadas al Programa.
- 7. Por razones de disponibilidad presupuestaria.
- 8. Por exigirlo así en interés público o la seguridad nacional.
- Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en punto 13.2 denominada Medidas a aplicar en caso de incumplimiento, la cantidad equivalente a 30% del monto total del convenio.

En cualquiera de las causales contempladas, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la ENTIDAD COLABORADORA deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB dentro de los tres primeros hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley. Además, será considerada como dato sentible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para

efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º, establece que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin prejuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Además de lo anterior la ley N°21.459 que Establece Normas Sobre Delitos Informáticos, Derogando la ley N°19.223, en su artículo N°7 establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.

DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de **JUNAEB** toda la información proporcionada a la **ENTIDAD COLABORADORA**, para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de **JUNAEB** todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la **ENTIDAD COLABORADORA** realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de **JUNAEB**.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la **ENTIDAD COLABORADORA** se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la ENTIDAD COLABORADORA.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo del Módulo Dental aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décimo sexta.

VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula decimotercera y décimo sexta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimo cuarto o décimo sexta del presente convenio, según corresponda.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la suscripción del mismo y tendrá vigencia

hasta el 31 de diciembre de 2023. En cuanto al pago, este quedará supeditado a la total

tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio celebrado entre las partes. No

obstante, lo anterior, y por razones de buen servicio y en observancia del principio de

continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que se deriven del

presente convenio podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto

administrativo aprobatorio.

El convenio podrá renovarse por un año, previa evaluación del cumplimiento del mismo y

supeditado a que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes.

En el evento que la evaluación resulte positiva, esta Dirección Regional procederá a emitir un

acto administrativo fundado en dicha evaluación, que tendrá por objeto hacer efectiva la

renovación el cual será notificado a la ENTIDAD COLABORADORA y formará parte

integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto

Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá efectuarse por

escrito, mediante el envío de un correo electrónico al representante legal de la entidad, por

carta certificada o personalmente a las direcciones que las partes señalen en el presente

convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día

hábil de despachada la carta, si se hiciera por correo certificado, y el mismo día si se hiciera

personalmente o a través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

46°de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de

ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.

31

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de la Srta. Adriana Alejandra Maldonado Vargas, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a esta Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución Exenta RA N° 173/64/2023 de fecha 24 de Enero del año 2023 de Junaeb.

La personería del Sr. **René Garcés Alvarez**, para representar a la llustre Municipalidad de Quinchao y a la Corporación Municipal de Quinchao como presidente, entidad colaboradora, consta en Decreto Alcaldicio N°1247 del 28 de junio 2021, Región de Los Lagos.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes. Firman en comprobante.

ADRIANA MALDONADO (S) VARGAS
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DE LOS LAGOS

RENE GARCEZ ALVAREZ
ALCALDE Y PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO

ANEXO N°1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN.

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser en un Módulo Dental con Clínicas Fijas o en un Módulo Dental con Clínicas Móviles, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FÍSICOS.

II.1.- Planta Física:

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutividad técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

- II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:
 - Área Clínica
 - Área de Prevención (cepillero)
 - Área de Educación
- II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.
- II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo Dental:

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto, las siguientes son cantidades estimativas para un puesto de trabajo-tipo, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelemburg.
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Para el Profesional y para el Asistente).
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
 - 1 Turbina.
 - 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana.
 - 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano.
- 1 Jeringa Triple.
- 1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador).
- 1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro.
- 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio.
- 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica.
- 1 Autoclave.
- 1 Amalgamador mecánico.
- 1 Lámpara para Fotocurado.
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril.
- ii. Áreas de trabajo en espacio clínico.
 - Área limpia con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
 - Área sucia con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.
- iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud.
 - Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos.
 - Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes.
- iv. Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:
 - 1 Algodonero tórulas limpias.
 - 1 Algodonero tórulas sucias.
 - 1 Alicate punta redonda.
 - 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen.

- 5 Bruñidores para amalgama forma pera.
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.
- 3 Cadenas para servilletas.
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15.
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17.
- 5 Dycaleros.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho.
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.
- 2 Elevadores Rectos medianos.
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.
- 2 Espátulas de plástico para cemento.
- 3 Espátulas para yeso.
- 20 Espejos Bucales Nº 4 (planos).
- 2 Fórceps Bayoneta finos.
- 2 Fórceps Bayoneta gruesos.
- 2 Fórceps Bayoneta medianos.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.
- 2 Fórceps Recto Anterior fino.
- 2 Fórceps Recto Anterior mediano.
- 4 Fórceps infantil para incisivos superiores.
- 4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.
- 4 Fórceps infantil para molares superiores.
- 4 Fórceps infantil para molares inferiores.
- 2 Gubias.
- 2 Gutaperchero pequeño Nº 1.
- 2 Gutaperchero mediano Nº 2.
- 2 Gutaperchero grande recto.
- 2 Instrumentos para composite Nº 1.
- 2 Instrumentos para composite Nº 2.
- 2 Instrumentos para composite Nº 3.
- 5 Jeringas Carpule.
- 2 Legras.
- 2 Limas para hueso.
- 5 Losetas de vidrio.

- 20 Mangos para Espejos intercambiables.
- 20 Pinzas Universales de curación.
- 3 Porta-agujas.
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos.
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal.
- 20 Sondas para caries curva Nº 3.
- 2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 1.
- 2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 7.
- 3 Tazas de goma para alginato y yeso.
- 3 Tijeras para Cirugía.
- 5 Vasos Dappen.

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado.

- 1 Cepillero.
- 1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.

Toallero (s).

Papeiero (s).

1 Espejo mural.

C.- Área de Educación:

Mesas.

Sillas.

1 DVD.

1 televisor y/o 1 proyector.

Macro-modelo odontológico.

Laminario.

Material educativo de escritorio.

D.- Área Administrativa:

1 Computador.

III.- INSUMOS.

Se requiere que todos los insumos y materiales sean certificados.

- · Aceite lubricante para instrumental rotatorio.
- Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.
- Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.
- · Agua destilada, ampollas.
- · Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras).

- Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).
- Anestesia tópica 2%.
- Anestesia Lidocaína 2%.
- Anestesia Carbocaína 3%.
- Barniz protector (Derfla u otro).
- Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).
- Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).
- Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).
- Cuñas de madera.
- Discos sof-lex (acabado y pulido).
- Escobillas y copas de pulido profilaxis.
- Eugenol.
- Eyectores desechables.
- Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).
- Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.
- Goma dique.
- Guantes de latex, cj 100 unidades.
- Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).
- Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.
- Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.
- Huinchas soflex.
- Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*).
- Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).
- Mercurio bi-tridestilado.
- Óxido de Zinc, polvo.
- Papel de articular.
- Pasta profiláctica.
- Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).
- Suero fisiológico, ampollas.
- Vasos desechables.
- Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

Algodón.

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo) Detergente enzimático.

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**.

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio).

Jabón líquido ****.

Limpiadores y desinfectantes de superficies.

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes.

Toalla nova.

- ** La solución de glutaraldehido al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).
- *** Solución de hipoclorito de sodio diluída en agua. Preferentemente más concentrada, ya que, a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).
- **** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

ANEXO N° 2

ING	NUMINA DE NINOS DADOS DE ALTA INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023						Fecha : Hora :	manan edyfrafalladd ddddd i herrann a rawn dd	
Módulo Comuna Mes de Cobro									
TOTAL INGRESOS PRE-KINDER TOTAL INGRESOS KINDER	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO PRE - KINDER 0 TOTAL CHILE SOLIDABIO KINDED	0 0	TOTAL INGRESOS	SC		0			
TOTAL INGRESOS 1º BÁSICO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 1º BÁSICO								
TOTAL INGRESOS NUEVOS 2º BÁSICO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 2º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 3º BÁSICO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 3º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 4º BÁSICO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 4º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 5º BÁSICO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 5° BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 6º BÁSICO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 6º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 7º BÁSICO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 7º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 8° BÁSICO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 8° BÁSICO	0							
TOTAL ESCUELAS ESPECIALES	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO ESC.ESPECIALES	•							
					Marcar Ti	Tipo de Previsión	COMPONENTE "C" DEL	TE"C" DEL	
Rut Apellidos Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	N° Ficha	Ch. Sol. Fon	Fonasa Isapre	Inicial	Final	Mes de Alta

5		CONTROL	NOMINA DE MINOS DADOS DE A CONTROLES MODULOS DENTALES JUNA	: ALTA NAEB AÑO 2023	1023					Fecha: Hora:		
Módulo												
Comuna												
Mes de Cobro												
TOTAL CONTROLES KINDER	S KINDER	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0		TOTAL CONTROLES	TROLES		0				
TOTAL CONTROLES 1" BÁSICO	S 1º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0									
TOTAL CONTROLES 2º BÁSICO	S 2º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0									
TOTAL CONTROLES 3° BÁSICO	s 3º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0									
TOTAL CONTROLES 4" BÁSICO	S 4° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0									
TOTAL CONTROLES 5° BÁSICO	S 5° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0									
TOTAL CONTROLES 6° BÁSICO	S 6º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0									
TOTAL CONTROLES 7" BÁSICO	S 7° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0									
TOTAL CONTROLES 8° BÁSICO	S 8° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0									
TOTAL CONTROLES ESPECIALES	S ESPECIALES	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0									
							Marcar	Tipo de Previsión	visión	COMPONENTE "C" DEL INDICE COP- D	E"C" DEL	
Æ	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	N° Ficha	Ch. Sol.	Fonasa	Isapre	Inicial	Final	Mae do Alta

			NOMINA DE N MODULO	NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023	S TOMADAS IO 2023				Fecha: Hora:	1	Territoria de la constanta de	Make the made for exeminated when the rower ellipseper abbusiness remains
Módulo Comuna Mes de Cobro							Nº Radiogra	Nº Radiografias Tomadas	Tho de Previsión	wisión		
Rut	Apellidos	los	Nombres	Escuela	Curso	N° Ficha	Bitewing	Periapical	Fonasa		Ch. Sol. N	Ch. Sol. Mes de Alta Ficha
						Total Total Radiografias	0 0	6	0	0	0	
	2.		NOMINA	NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023	N URGENCIAS 3 AÑO 2023				Fecha: Hora:	opinio recommissione della del		
Módulo Comuna Mes de Cobro	o								Tipo d	Tino de Previsión		
Rut	DV A	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso		Nº Ficha	N° Urgencias en Fonasa	en Fonasa	Isapre	Ch. Sol.	Mes de Alta

ANEXO N° 3 DEL CONSENTIMIENTO

JUNAEB | Salud Oral

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS MÓDULO DENTAL JUNAEB

Yo,			RUN	por voluntad propia y debidamente informado(a) acepto y consiento que
mi hijo(a) p			RUN	reciba atención edentelácios en el Mádula Dantal una co
(incluso du	rante la contingencia sa	nitaria producida po	or la pandemia del virus C	OVID-19) donde:
1.	Flúor y Sellantes, Sesie	ATENCION DENTAL ones Educativas y e	puede considerar: <i>Anest</i> Inseñanza de Técnica de C	ando a sus profesionales a realizar las atenciones dentales que requiera. Estoy en esia Dental, Limpieza, Obturaciones ("tapaduras"), Extracciones, Aplicación de Cepillado y otras que permitan la recuperación de la salud bucal.
2.	todo su tratamiento d	O acuda acompaña: ental en compañía o	ndo a mi hijo o pupilo, aut del adulto responsable de	orizo su traslado desde el establecimiento educacional al Módulo Dental, durante signado.
3.	realizadas.	rai, ademas de que	puedan realizar examen	la Ficha Clínica de Atención través del Odontólogo Auditor y los Encargados del y fotografías clínicas como medida de control y supervisión de las prestaciones
4.	del virus y quién no. Er la naturaleza ultrafina puede transmitir el vir	que, al momento de ntiendo que los proc del aerosol que pro us COVID-19. Se me comendaciones y r	ibido a las limitaciones par cedimientos odontológico: ducen los equipos dentale cha explicado que actualn medidas de seguridad qu	ón durante el cual sus portadores pueden estar asintomáticos, siendo altamente ra la realización de las pruebas virales, es imposible determinar quién es portador se pueden generar aerosoles que permiten la diseminación de la enfermedad, pues es le permite permanecer suspendido en el aire por minutos o hasta horas, lo cual nente estamos enfrentando una emergencia sanitaria global, y se me ha instruido e se aplicarán en la atención, los cuales declaro conocer (instructivo escrito o
•	Ni el grupo familiar	ni mi pupilo ha pre:	sentado ninguno de los sig	guientes síntomas de COVID-19 durante los últimos 14 días; fiebre, dificultad para
	respirar, tos seca, s	ecreción nasal, dolo	or de garganta.	ción de COVID-19 o con cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días.
•	profesional tratanti las indicaciones qui controles prescritos este tratamiento.	mente este documo e la máxima disposio e sean entregadas p s por el Cirujano Deo	ento y comprendido a cal ción, incluso para aclarar o para mi pupilo , respetar la ntista tratante que tendrá	palidad el tratamiento descrito por el Cirujano Dentista, existiendo por parte del dudas o ampliar la información aquí descrita, por lo que me comprometo a seguir as medidas de higiene y protocolos que señala el instructivo, y asistir a todos los n el carácter de necesarios y obligatorios, a fin de conseguir un buen resultado en
•	realizado.			milia y pupilo para el triage (cuestionario) telefónico y presencial que se me han
5. Fecha	Informo como verdade de Nacimiento del Alun	ros los siguientes ar nno:/	ntecedentes de mi hijo o p / (día/mes/año)	oupilo, importantes para su mejor atención:
¿Prese	nta alguna enfermedad	importante?		
Si	No No		Especifique:	
¿Está e Si	n tratamiento Médico? No		Especifique:	
¿El alur	nno es ALÉRGICO a aigú	n alimento, medica:	mento u otro?	
Si	No		Especifique:	
¿Desea i	nformar otra situación i	mportante?:		
udando est	te consentimiento me c pecialmente riesgos frec e inflamación ("hinchazó	uentes como puedo	e ser morderse o lastimar:	Odontólogo tratante me indique posterior a las atenciones de mi Hijo o Pupilo, se sus labios, mejillas y lengua posterior a la Anestesia Dental, así como también
rma de Apo	oderado		Fecha	

EL ALUMNO DEBE PRESENTAR ESTA AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DENTAL.

_____ Firma de Odontólogo tratante_

Nombre Odontólogo Tratante___

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el

pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.167 Glosa 03, de la Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector público año 2023.



AMV/MJ/H/nnm.-

Distribución:

1.	Corporación Municipal de Quinchao	1 Copia
	Oficina de Salud, JUNAEB Los Lagos	1 Copia
3.	Sección de Administración General JUNAEB Los Lagos	1 Copia

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Υ

CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO

En Puerto Montt a 2 de enero del año 2023, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora (S) Regional, Región de Los Lagos, Srta. Adriana Alejandra Maldonado Vargas, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle Benavente Nº 952, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente JUNAEB y la CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO, RUT Nº 71.281.500-0, representada legalmente para estos efectos por su Presidente y Alcalde Sr. René Garcés Alvarez, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en Calle Miraflores Nº 01 de la comuna y ciudad de Quinchao, en adelante e indistintamente la ENTIDAD COLABORADORA, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- El Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral de la Sección Salud, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional-educativa, en espacios físicos y administrativos denominados Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Para dichos efectos, JUNAEB suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, la **ENTIDAD COLABORADORA** se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios, a realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, a promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en

los establecimientos educacionales de la comuna de Llanquihue adscritos al Módulo Dental (Clínica Dental), que a continuación se individualiza por RBD en orden ascendente:

MÓDULO QUINCHAO

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	
8174	4	LICCEO INSULAR BASICO,ACHAO	
8180	9	ESCUELA RURAL ALAO	
8182	5	ESCUELA RURAL LA VILLA DE CHAULINEC	
8183	3	ESCUELA RURAL AMANECER 2000 QUENAC	
8184	1	ESCUELA RURAL ISLA LLINGUA	
8188	4	ESCUELA RURAL LA CAPILLA DE CAGUACH	
8189	2	ESCUELA TERESA CARDENAS DE VILLA QUINCHAO	
8194	9	LICEO PARTICULAR RAMON FREIRE	

La ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro(s) establecimiento(s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de antelación, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Oficina de Salud de esta Dirección Regional, con copia a la Directora Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico. Autorizada la incorporación y/o cambio, se procederá a suscribir la modificación de convenio, según corresponda.

TERCERO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N°153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas.
- Resolución N°2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
- 3. Resolución Exenta N°2771 de 30 de noviembre de 2020 que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones.
- 4. Resolución Exenta N°882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.

- Resolución Exenta Nº 398 de 2023, que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2023.
- Recomendaciones para la atención Programa de Salud Oral Contingencia Sanitaria Covid-19 y sus modificaciones, de JUNAEB.
- Ordinario N°2c/ 2132 "Marco Conceptual y reorganización de la atención odontológica en contexto pandemia por Covid-19" y sus modificaciones, del Ministerio de Salud.
- Ordinario C24/ 2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
- Orientaciones para atención odontológica en fase IV COVID-19 y sus modificaciones.
 Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades,
 Departamento Salud Bucal, del Ministerio de Salud.
- 10. Ordinario C51/N° 2619 del 27/08/2020 Envía documento Paso a Paso nos cuidamos APS-Valdivia: cada Servicio de Salud levante tu Plan Paso a Paso APS.
- 11. Ordinario C51/N° 2717 del 03/09/2020 Envía orientaciones para actividades de Atención Primaria en Contexto Covid-19
- 12. Ordinario C51 N° 3822 del 11/12/2020. Actualización de los lineamientos y orientaciones entregadas a la red para la atención odontológica en APS.
- 13. Las orientaciones sanitarias establecidas en el Plan Paso a Paso del correspondiente Servicio de Salud y sus respectivas modificaciones.
- 14. Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782 del 30 de noviembre de 2012
- 15. Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- Ley N° 19628 Sobre Protección de La Vida Privada.
- 17. Ley N 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"
- 18. Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.
- Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"

A la ENTIDAD COLABORADORA le son aplicable las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación en la ejecución del proyecto, que serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones que se dicten a futuro no requerirán la modificación del presente convenio.

La ENTIDAD COLABORADORA declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" Resolución Exenta N°6353

¹ Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual Educativo Programa de Salud Bucal JUNAEB.pdf

de fecha 03 de noviembre de 2021 publicada en la página <u>www.junaeb.cl</u>, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la ENTIDAD COLABORADORA y formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral JUNAEB, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

El **Módulo Dental con Clínicas Fijas** corresponde al equipamiento clínico odontológico que se instala en un espacio físico aportado por la ENTIDAD COLABORADORA. Se hace presente que en dicho espacio tendrán lugar las atenciones clínicas y el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

El **Módulo Dental con Clínicas Móviles** corresponde a un carro de arrastre equipado especialmente para el Programa de Salud Oral, con el instrumental odontológico necesario para llevar a cabo la atención clínica y las actividades educativas promocionales, según corresponda.

Las partes declaran que para la ciudad de Quinchao existe 01 "Módulo Dental denominado " Quinchao, en cuyas dependencias se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio, según se pasa a detallar:

Módulo Quinchao comprende 1 Clínica Móvil, que se encuentra ubicada según se detalla a continuación:

Clinicas Fijas	Dirección	Propiedad
QUINCHAO	Miraflores 01, Achao	- Entregado por Junaeb el 2019
		en propiedad a la Corporación
		Municipal de Quinchao.

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios aquellos alumnos de **Prekínder a 8º Básico**, matriculados en los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda.

Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud ².

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA.

6.1.1 Trasladar a los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado mediante el anexo n°3 de este convenio, cuyo formato se anexa al presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

Atendido que las clínicas fijas se encuentran ubicadas al interior de los establecimientos educacionales, los beneficiarios se trasladarán a ellas por sí mismos.

- **6.1.2** Contar con personal de acuerdo a las siguientes características técnicas, para el cumplimiento de las funciones que se indican:
- a) Cirujano Dentista, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

- Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, deberá participar en las actividades de educación y prevención.
- Registrar las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el "Consentimiento Informado" firmado (Anexo N° 3 Del Consentimiento, por cada año de tratamiento de ingreso o control que tenga el alumno). Si por motivos de espacio y/o de orden administrativo estos documentos se encontraren separados, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos documentos a los profesionales que realizan la atención clínica, autoridades de salud y servicios competentes, y profesionales que supervisen y/o auditen según lo establezca el presente convenio.

El consentimiento informado debe ser firmado por el apoderado o tutor del alumno de manera previa a la atención.

² Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad colaboradora no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda. https://auge.minsal.cl/problemasdesalud/index/23

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental, que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimento de sus funciones deberá:

- Realizar técnica a 4 o 6 manos³, según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- · Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;
- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda, y coordinar las actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar la implementación de los componentes del programa;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.
- c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental que cuente con título técnico profesional y/o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, quien deberá dar cumplimiento a las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, contenidas en el Decreto N° 209, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que aprueba Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, junto con los medios de verificación de éstas, para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

³ Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.

Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;
- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo a la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar la técnica de acuerdo a su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas (presenciales y remotas), según lo señalado en el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y el registro de asistencia de los alumnos (deberá constar la firma del/la Educador/a responsable que da fe de la veracidad de los datos registrados y de la asistencia de los alumnos a la sesión educativa y su evaluación, así como la fecha en que se realizó la actividad);
- Coordinar las acciones necesarias con los profesores, padres y apoderados, en orden a que la ENTIDAD COLABORADORA proporcione la atención a los estudiantes conforme a lo dispuesto en el presente convenio;
- Todas aquellas otras que el Encargado del Módulo determine y digan relación con la implementación del Modelo de Atención del programa.
- d) Apoyo administrativo suficiente (una o más personas), que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, y que deberá cumplir con tareas administrativas tales como:
 - · Asignación y coordinación de citas;
 - Recepción, digitación, mantención y orden de las fichas clínicas, y disposición de éstas al momento de la atención de los beneficiarios;
 - Coordinación de las actividades propias del programa con padres, apoderados y comunidad escolar:
 - Colaboración en todas las tareas asociadas a los lineamientos del Programa que pudieran requerirse;
 - Registro de datos en el sistema informático proporcionado por JUNAEB;
 - Control de activos e inventario del Módulo Dental;
 - Control de reprogramación;
 - Gestión de cobranza por prestaciones otorgadas.

Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental. En tal caso, la **ENTIDAD COLABORADORA** generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, en orden a resguardar los tiempos necesarios para esta función los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la **ENTIDAD COLABORADORA** debe informar a **JUNAEB** acerca de dicha circunstancia y proceder a la contratación de personal de reemplazo, adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

6.1.3 Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:

de estudia	eferencial anual ntes atendidos ralmente	Horas Odontológicas	Horas	Horas
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	diarias	Odontológicas semanales	Odontológicas mensuales
22	51	1	5	20
44	102	2	10	40
66	154	3	15	60
88	205	4	20	80
111	256	5	25	100
132	308	6	30	120
155	358	7	35	140
177	410	8	40	160

- **6.1.4** Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice **JUNAEB** en el marco del Programa.
- **6.1.5** Facilitar a **JUNAEB** la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.
- **6.1.6** Proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1. Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas, se deberá considerar parte de estos insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo del Módulo Dental y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.⁴
- **6.1.7** Realizar, periódica y oportunamente, el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones del Módulo Dental.

⁴ Decreto Nº 91, de fecha 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, prorroga vigencia del decreto nº 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov)

6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.

Dadas las indicaciones de la autoridad sanitaria, **JUNAEB** solicita que exista una categorización del paciente de manera previa a la citación al módulo dental. Esta acción se basa en la necesidad de identificar los riesgos asociados a la atención clínica del beneficiario. Por lo tanto, se deberá contactar al apoderado de cada alumno y realizar un TRIAGE telefónico que consulte respecto el estado del beneficiario y grupo familiar, identificando necesidad de tratamiento, posibilidad de manejo a distancia y conocer si el beneficiario o su familia ha sufrido el contagio de COVID 19 para lo cual se requerirá saber su estado actual inmunológico. Cuando la atención es de carácter espontanea el Triage se realizará en forma presencial previo a la atención dental.

A. Atención dental de Ingreso: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada íngreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

- a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
- b) Alumnos que cursen 1º Básico.

Se debe priorizar la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

B. Atención dental de Control: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conflevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada Control. Se deben priorizar y asegurar los controles de los estudiantes atendidos todos los años para asegurar un continuo de atención durante su ciclo educativo manteniendo así una población sana bajo control con un enfoque promocional,

educativo y preventivo como eje, dando así cumplimiento al Modelo de Atención Integral del Programa.

Se entregará atención dental de Control a:

- a) Alumnos de Kinder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kinder;
- b) Alumnos que se encuentren cursando 1° a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.
- C. Otorgar atenciones de Urgencia Dental entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia.

La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 50% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio.

D. Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 40% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio. En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, el Módulo Dental derive la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-Kínder a 8º Básico.
Controles	Kínder a 8º Básico.
Urgencias	Pre-Kínder a 8º Básico.
Radiografias	Pre-Kínder a 8º Básico
	(asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

6.1.9 El estado de avance del cumplimiento de las coberturas referenciales será monitoreado por esta Dirección Regional de JUNAEB de acuerdo con la condición sanitaria de cada comuna.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), establecida en la cláusula novena del presente convenio:

 Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.

- II. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- III. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año de vigencia del convenio sea inferior al 50% de la cobertura referencial de estudiantes a los que se les otorga el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá informar por escrito a **JUNAEB**, las razones que justifiquen la menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.

Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio, denominada "COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA".

6.1.10 Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por **JUNAEB** para tal efecto, en formatos físicos y/o digitales (en el sistema informático) según los casos que corresponda:

- a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica): físico y digital.
- b) Resumen diario de actividades: digital.
- c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades): digital
- d) Nóminas de alumnos dados de alta: digital

Para efectos de lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha para cada Módulo Dental. En aquellas localidades en las cuales, por razones de extremo aislamiento o condición insular, no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, mediante las opciones que otorga el sistema para incluir ciertos datos con posterioridad.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La faita de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo a lo definido en la cláusula decimotercera que se refiere a los incumplimientos. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula decimosexta del presente instrumento, que se refiere al Término Anticipado del Convenio.

6.1.11 Remitir mensualmente a esta Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los siguientes instrumentos:

- Nómina de alumnos a los que se les otorgó el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), indicando sus respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando asimismo a los estudiantes del Programa Chile Solidario, según lo señalado en Resolución Exenta N° 2771, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral, y sus modificaciones
- Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma presencial o remota con listado de estudiantes firmado por la Educadora o responsable de la entrega de contenidos educativos.
- **6.1.12** Solicitar autorización a **JUNAEB**, para la realización de estudios, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- **6.1.13** Cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica conforme a las reglas de seguridad sanitaria.
- **6.1.14** Cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de JUNAEB, considerando que estás pueden variar de acuerdo a la situación sanitaria local y nacional.

6.2 Obligaciones de JUNAEB.

- Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el/los Módulo/s Dental/es u otras dependencias de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Comunicar a la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
- Entregar en formato físico y digital, (ambos formatos) los formularios para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en el Módulo Dental.
- 4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava y décima del presente convenio.
- 5. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral ⁵ cuyo objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el Módulo Dental, tras la digitación oportuna por parte del personal de aquel.
- 6. Realizar las actividades de supervisión de la ejecución del Programa de Salud Oral que se establece en la Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.

⁵ El acceso al Sistema Informático se realiza mediante el siguiente link https://bucal.junaeb.cl/bucal/servlet/login y tiene por objeto llevar el registro de la información , antecedentes y lo relativo al programa de Salud Oral de JUNAEB.

7. Proveer a la ENTIDAD COLABORADORA, durante el período de vigencia de este Convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos presupuestarios, de parte o del total de los artículos dentales (cepillos dentales, pastas dentales, tabletas reveladoras de placa bacteriana, flúor barniz y otros artículos similares), considerados necesarios para la ejecución de los componentes promocional y preventivo, una vez al año.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Margarita Muñoz Herrera, Profesional de la Oficina de Salud de la Dirección Regional, correo electrónico:
- Por la ENTIDAD COLABORADORA, María Paz Pinna Alvarez, correo electrónico

Las contrapartes técnicas antes individualizadas, sostendrán durante la vigencia del convenio y con el objeto de dar un mejor cumplimiento al mismo, reuniones de coordinaciones periódicas, las que serán convocadas por la contraparte técnica de **JUNAEB**. Se deberá dejar constancia en Acta de los acuerdos y compromisos adquiridos en las mismas.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio mediante, de manera oportuna y mediante carta u oficio dirigido a la Directora Regional de **JUNAEB** o al representante de la **ENTIDAD COLABORADORA**, según corresponda.

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

- a) ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO: la atención dental de ingreso tendrá un costo de \$ 119.113 (ciento diecinueve mil ciento trece pesos).- por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- b) ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL: la atención dental de control tendrá un costo de \$ 93.589 (noventa y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos).- por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- c) URGENCIA DENTAL: la atención dental de urgencia tendrá un costo de \$ 25.522 (veinticinco mil quinientos veintidós pesos).- por cada atención de urgencia dental dada de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), hasta la

cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

d) RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la ENTIDAD COLABORADORA la suma de \$ 8.506 (ocho mil quinientos seis pesos).- por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N° 2), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

Los valores antes señalados, corresponden a los vigentes del Programa para el año 2023, los que de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 209 de 2012 y sus modificaciones, deben reajustarse según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa.

Para efectos de lo anterior la Dirección Nacional de JUNAEB mediante Resolución Exenta Nº 398 de 2023, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2023 fija mediante la referida resolución el valor reajustado para el año 2023 el que será notificado a la ENTIDAD COLABORADORA y se aplicará a contar del 02 de enero de 2023 cuyo acto administrativo forma parte integrante del presente convenio de colaboración y transferencia.

NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.

La cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) será la siguiente:

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2023

Módulo Dental	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
QUINCHAO	70	325	40	20
Total, Cobertura Módulo	70	325	40	20
Valor año 2023	\$ 119.113	\$ 93.589	\$ 8.506	\$ 25.522
Total	\$ 8.337.910	\$ 30.416.425	\$ 340.240	\$ 510.440
TOTAL, AÑO 2023		\$ 39.60	15.015	

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente al prepuesto para el año 2023 y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Bienestar Estudiantil de **JUNAEB**.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por su representante legal, dirigida al Directora Regional, que comunicará acerca de dicha solicitud a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Directora Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional.

DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

JUNAEB pagará las Altas Odontológicas realizadas mensualmente, por mes vencido, según la cantidad de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) por Ingresos, Controles y atenciones de Urgencias dentales, además de la cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

Módulo	RUT	TIPO DE CTA	BANCO	N° DE CTA.
QUINCHAO	71.164.300-1	Cuenta Corriente	Estado	834-0-000519-5

El pago se efectuará según el procedimiento dispuesto en la Resolución Exenta n°2771 de 30 de noviembre de 2020 que se tiene como documento integrante del presente convenio, el cual aprueba instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones y conforme a los formatos de Nóminas de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) contenidos en el Anexo N°2, una vez que la contraparte técnica de **JUNAEB** certifique la recepción conforme de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción, en oficina de partes de esta Dirección Regional de los mismos:

Los siguientes documentos deberán entregarse los primeros 5 días hábiles del mes de conformidad a lo estipulado en el punto 6.1.11 de este convenio.

1. Nóminas de alumnos dados de alta (atención odontológica integral durante el año calendario) respecto de Ingresos y Controles, atenciones de Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deberán individualizar los establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, e identificara los estudiantes del Sub-Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;

- 2. Nómina de beneficiarios que hayan asistido en forma remota o presencial a las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones. La nómina deberá ser elaborada conforme las especificaciones contenidas en la cláusula decimosegunda.
- 3. Órdenes de Pago, emitidas y firmada por el Encargado de la Oficina Regional de Salud, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones:
- 4. Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por JUNAEB a la ENTIDAD COLABORADORA por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de la Delegación Provincial Chiloé de JUNAEB, ubicada en Eleuterio Ramirez N° 415, Castro. -

La falta en la entrega del documento solicitado facultará a JUNAEB a aplicar una multa por concepto de incumplimiento de conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera respeto del punto 13.2. Multas por concepto de incumplimientos.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS PAGADOS POR JUNAEB.

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a utilizar los recursos recibidos por concepto de pago por prestación de servicios por parte de JUNAEB, única y exclusivamente para lo siguiente:

- Para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental,
 Compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional,
 indispensable para el otorgamiento de las prestaciones,
- Mantención y/o reparación del Módulo Dental.
- Todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa, acorde a lo señalado en el Decreto N°209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- Adquirir los elementos de protección personal necesarios, implementos e insumos para la seguridad personal recomendados por la autoridad sanitaria, mientras la pandemia COVID-19 persista.

En el Anexo Nº1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente del Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a **ENTIDAD COLABORADORA** en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del Módulo Dental, según lo establecido en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE EDUCATIVO.

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa, descrito en la Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y a su vez en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" que forma parte integrante de este convenio, se deben considerar las siguientes precisiones:

- Sesión educativa: tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- Unidades educativas: información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.

Sesiones Educativas Presenciales.

A) En Clínicas Fijas:

- Espacio Físico: lugar en que desarrollarán las actividades educativas. De acuerdo
 a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico,
 atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según
 disponibilidad de infraestructura local.
- Se deberá adecuar y sanitizar todos los espacios físicos relacionados a la atención de salud siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria. La entidad colaboradora será responsable de garantizar la implementación necesaria según la normativa vigente al momento de las atenciones para resguardar al estudiante y personal de atención del módulo dental.
- La cantidad de estudiantes por sesión educativa presencial se encuentra condicionado a la autorización de la autoridad sanitaria y educativa respectiva a la capacidad del espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar sesiones educativas presenciales en forma individual cuando un estudiante es citado al Módulo Dental para la realización de acciones clínicas.
- Se debe contar con todas las medidas de higiene y distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria.

B) En Clínicas Móviles.

⁶ Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual Educativo Programa de Salud Bucal JUNAEB.pdf

Se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar, condicionado a la autorización otorgada por la autoridad sanitaria y educativa.

Sesiones Educativas Remotas.

Para privilegiar las sesiones y técnicas de cepillado en forma remota, donde considerando el riesgo de contagio por COVID-19 y siguiendo las recomendaciones sanitarias, las sesiones educativas y técnicas de cepillado se debe privilegiar su implementación en modalidad remota, tales como:

- a. Medios Audiovisuales: Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
- b. Medios de comunicación: Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
- c. Modalidad Video Conferencia: WSP, Zoom, Teams, Google Meet, entre otros.
- Medios Impresos: Guías, suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

Los registros de la realización de la sesión educativa deberán contener: nombre del Módulo Dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la aplicación de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo o registro de sesión de técnica de cepillado cuando corresponde, medio utilizado, nombre del estudiante, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones cuando corresponda y la firma del responsable.

Considerando la realización de las evaluaciones inicial y final de manera remota, JUNAEB sugiere como alternativa homologar dicha calificación al Índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo a la siguiente tabla:

Valores Homologables

IHO Simplificado Inicial o Final	Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

La ENTIDAD COLABORADORA puede proponer una modalidad de evaluación distinta a la homologación del IHO Simplificado o mantener las mismas técnicas de evaluación descritas en el Manual Educando Sonrisas Saludables.

Las modalidades a utilizar y detalles de las evaluaciones asociadas a las sesiones educativas o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado deberán ser informadas por el encargado del Módulo Dental mediante correo electrónico a la contraparte Regional y/o provincial de JUNAEB

Se describe a continuación el modelo sugerido para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en

modalidad remota de acuerdo con el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" y Técnicas de Cepillado del Programa.

Modalidad Remota	Tipo de instrumento	Orientaciones Generales	Medio Verificador
Medios Audiovisuales Aquellos medios de comunicación que se componen de imágenes y/o audios previamente grabados.	 Cápsulas de video. YouTube. Instagram. Facebook. Página web. Podcast. Otros 	 Duración del material audiovisual de al menos de 3 minutos cuando corresponda a un (1) contenido educativo. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento de las sesiones educativas en modalidad remota algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Enlace con la publicación donde se encuentra el contenido o correo electrónico con el contenido.
Medios de comunicación radiotelevisada Aquellos medios masivos con soporte local y que permite acceder a la población beneficiaria.	Radio Comunitaria o Local. Televisión Local. Televisión por Internet. Canal de YouTube.	 El programa deberá destinar al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento del programa algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Enlace de grabación del programa o pauta escrita del programa.
Modalidad Video Conferencia o telefónica Aquella que se da en forma simultánea bidireccional de <u>audio</u> y/o <u>vídeo</u> , que permite mantener reuniones telemáticas con dos o más personas a la vez.	Aplicación WhatsApp. Zoom. Teams. Google Meet. Teléfono. Otras aplicaciones.	 La llamada telefónica o video conferencia deberá tener una duración de al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento de la llamada telefónica o video conferencia algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Registro de llamada o listado que contenga todos los datos necesarios para el verificador (registro de sesiones educativas).
Medios Impresos	 Guías. Dípticos o trípticos. Suplementos de periódicos locales. Boletines. Otros. 	 Se debe basar en los contenidos descritos en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB Educando Sonrisas Saludables. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar dentro del material impreso algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Copia, fotografía o PDF del Material Impreso.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESTACIONES.

13.1 En caso de incumplimiento en la completitud de las prestaciones clínicas individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento, o cuando éstas no hayan sido registradas completamente en la Ficha Clínica del beneficiario informado con Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso o Control por el Módulo Dental, JUNAEB aplicará una sanción consistente en un descuento del valor de las prestaciones correspondientes (Ingresos y/o Controles) que la ENTIDAD COLABORADORA se haya comprometido a entregar.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará será el siguiente:

Actividad	Porcentaje de Descuento * del valor de la prestación Ingreso o Contro!*
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

^{*}Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Indice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser

atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiarlo.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) del beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

13.2 MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
	1 UF por cada día de retraso en la entrega del
No entrega del documento que da cuenta	comprobante de pago que da cuenta del pago por
del pago de la prestación por concepto de	concepto de Altas (atención odontológica integral
Altas (atención odontológica integral	durante el año calendario) del mes anterior.
durante el año calendario) del mes anterior	
el cual se deberá remitir a la Dirección	Se entenderá que estará en mora al sexto día hábil
Regional Respectiva.	siguiente de cada mes atendido el plazo estipulado en la
	clausula DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS
	PRESTACIONES.
	con un tope de 30% del valor total del convenio.

* La entrega del comprobante es de absoluta obligación de la **ENTIDAD COLABORADORA** debiendo remitir a los canales de comunicación respectivos.

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y MULTAS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos y multas, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.

Procedimiento de Aplicación del Descuento.

La ENTIDAD COLABORADORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento aplicado, podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el que se deberá crear mediante el acto administrativo respectivo y estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la **Dirección Regional**, **que serán designados por la Directora Regional**. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, **JUNAEB** procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula decimotercera del presente convenio.

Caso Fortuito o fuerza mayor.

No procederá la aplicación de descuento en aquellos casos en que el incumplimiento se produzca debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por la **ENTIDAD COLABORADORA** y calificado así por **JUNAEB**.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la ENTIDAD COLABORADORA deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB dentro de los tres primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados.

DÉCIMO QUINTO: SUPERVISIÓN.

Según lo establecido en la cláusula sexta punto 6.2 del presente convenio, **JUNAEB** cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la **ENTIDAD COLABORADORA**. En este ámbito de supervisión, JUNAEB se encuentra facultada para realizar el control de la gestión del Módulo Dental.

Del mismo modo, JUNAEB se encuentra facultada para realizar control de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, lo cual será realizado por un odontólogo especialmente contratado para este efecto.

Asimismo, se efectuarán una o dos auditorías odontológicas anuales de conformidad a la Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas. Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, y elaborar un plan de mejora, con su respectivo seguimiento, todo según lo señalado en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones.

La **ENTIDAD COLABORADORA** por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental, procurando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la atención, y previa comunicación por parte del auditor.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, para lo cual deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte técnica, una comunicación en tal sentido, con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha prevista para la expiración del mismo.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique un incumplimiento grave, mediante visitas inspectivas o mediante los registros del sistema informático, **JUNAEB** podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio a través de una resolución fundada de esta Dirección Regional, la cual será notificada al domicilio informado por la **ENTIDAD COLABORADORA**.

Existirá incumplimiento grave de las obligaciones de la **ENTIDAD COLABORADORA**, de producirse en dos o más oportunidades las situaciones que se describen a continuación durante la vigencia del convenio.

- No contar y/o disponer del personal descrito en el punto 6.1.2 de la cláusula sexta del presente convenio.
- 2. No brindar atención dental descrita en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.
- No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- 4. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa.
- Incumplir la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo-octava del presente instrumento.
- En caso de verificarse mediante el certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad que un miembro del equipo del Módulo Dental figure en el dicho registro y ejecute actividades vinculadas al Programa.
- 7. Por razones de disponibilidad presupuestaria.
- 8. Por exigirlo así en interés público o la seguridad nacional.
- Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en punto 13.2 denominada Medidas a aplicar en caso de incumplimiento, la cantidad equivalente a 30% del monto total del convenio.

En cualquiera de las causales contempladas, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de **JUNAEB** dentro de los tres primeros hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley. Además, será considerada como dato sentible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º, establece que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin prejuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Además de lo anterior la ley N°21.459 que Establece Normas Sobre Delitos Informáticos, Derogando la ley N°19.223, en su artículo N°7 establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.

DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de **JUNAEB** toda la información proporcionada a la **ENTIDAD COLABORADORA**, para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de **JUNAEB** todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la **ENTIDAD COLABORADORA** realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de **JUNAEB**.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la **ENTIDAD COLABORADORA** se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **ENTIDAD COLABORADORA**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo del Módulo Dental aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décimo sexta.

VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula decimotercera y décimo sexta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimo cuarto o décimo sexta del presente convenio, según

corresponda.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la suscripción del mismo y tendrá vigencia

hasta el 31 de diciembre de 2023. En cuanto al pago, este quedará supeditado a la total

tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio celebrado entre las partes. No

obstante, lo anterior, y por razones de buen servicio y en observancia del principio de

continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que se deriven del

presente convenio podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto

administrativo aprobatorio.

El convenio podrá renovarse por un año, previa evaluación del cumplimiento del mismo y

supeditado a que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes.

En el evento que la evaluación resulte positiva, esta Dirección Regional procederá a emitir un

acto administrativo fundado en dicha evaluación, que tendrá por objeto hacer efectiva la

renovación el cual será notificado a la ENTIDAD COLABORADORA y formará parte

integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto

Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá efectuarse por

escrito, mediante el envío de un correo electrónico al representante legal de la entidad, por

carta certificada o personalmente a las direcciones que las partes señalen en el presente

convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día

hábil de despachada la carta, si se hiciera por correo certificado, y el mismo día si se hiciera

personalmente o a través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

46°de la ley N° 19.880.

29

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de **JUNAEB** y uno en poder de la **ENTIDAD COLABORADORA**.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de la Srta. Adriana Alejandra Maldonado Vargas, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a esta Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución Exenta RA N° 173/64/2023 de fecha 24 de Enero del año 2023 de Junaeb.

La personería del Sr. **René Garcés Alvarez**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quinchao y a la Corporación Municipal de Quinchao como presidente, entidad colaboradora, consta en Decreto Alcaldicio N°1247 del 28 de junio 2021, Región de Los Lagos.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.

ORIANA MALDONADO (S) VARGAS ' SLAGO BIRECTORA REGIONAL JUNAEB

REGIÓN DE LOS LAGOS

ALVALDE Y PRESIDENTE

CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO

ANEXO N°1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

i. DEFINICIÓN.

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser en un Módulo Dental con Clínicas Fijas o en un Módulo Dental con Clínicas Móviles, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FÍSICOS.

II.1.- Planta Física:

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutividad técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

- II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:
 - Área Clínica
 - Área de Prevención (cepillero)
 - Área de Educación

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo Dental:

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto, las siguientes son cantidades estimativas para un puesto de trabajo-tipo, considerando un

funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelemburg.
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Para el Profesional y para el Asistente).
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
 - 1 Turbina.
 - 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana.
 - 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano.
- 1 Jeringa Triple.
- 1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador).
- 1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro.
- 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio.
- 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica.
- 1 Autoclave.
- 1 Amalgamador mecánico.
- 1 Lámpara para Fotocurado.
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril.
- Áreas de trabajo en espacio clínico.
 - Área limpia con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
 - Área sucia con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.
- iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud.
 - Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos.
 - Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes.
- iv. Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:
 - 1 Algodonero tórulas limpias.
 - 1 Algodonero tórulas sucias.

- 1 Alicate punta redonda.
- 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen.
- 5 Bruñidores para amalgama forma pera.
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.
- 3 Cadenas para servilletas.
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15.
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17.
- 5 Dycaleros.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho.
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.
- 2 Elevadores Rectos medianos.
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.
- 2 Espátulas de plástico para cemento.
- 3 Espátulas para yeso.
- 20 Espejos Bucales Nº 4 (planos).
- 2 Fórceps Bayoneta finos.
- 2 Fórceps Bayoneta gruesos.
- 2 Fórceps Bayoneta medianos.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.
- 2 Fórceps Recto Anterior fino.
- 2 Fórceps Recto Anterior mediano.
- 4 Fórceps infantil para incisivos superiores.
- 4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.
- 4 Fórceps infantil para molares superiores.
- 4 Fórceps infantil para molares inferiores.
- 2 Gubias.
- 2 Gutaperchero pequeño Nº 1.
- 2 Gutaperchero mediano Nº 2.
- 2 Gutaperchero grande recto.
- 2 Instrumentos para composite Nº 1.
- 2 Instrumentos para composite Nº 2.
- 2 Instrumentos para composite Nº 3.
- 5 Jeringas Carpule,
- 2 Legras.

- 2 Limas para hueso.
- 5 Losetas de vidrio.
- 20 Mangos para Espejos intercambiables.
- 20 Pinzas Universales de curación.
- 3 Porta-agujas.
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos.
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal.
- 20 Sondas para caries curva Nº 3.
- 2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 1.
- 2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 7.
- 3 Tazas de goma para alginato y yeso.
- 3 Tijeras para Cirugía.
- 5 Vasos Dappen.

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado.

- 1 Cepillero.
- 1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.
- Toallero (s).
- Papelero (s).
- 1 Espejo murai.

C.- Área de Educación:

Mesas.

Sillas.

1 DVD.

1 televisor y/o 1 proyector.

Macro-modelo odontológico.

Laminario.

Material educativo de escritorio.

D.- Área Administrativa:

1 Computador.

III.- INSUMOS.

Se requiere que todos los insumos y materiales sean certificados.

- · Aceite lubricante para instrumental rotatorio.
- Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.
- Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.

- · Agua destilada, ampollas.
- Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras).
- Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).
- Anestesia tópica 2%.
- Anestesia Lidocaína 2%.
- Anestesia Carbocaína 3%.
- · Barniz protector (Derfla u otro).
- Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).
- Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).
- Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).
- Cuñas de madera.
- Discos sof-lex (acabado y pulido).
- · Escobillas y copas de pulido profilaxis.
- Eugenol.
- Eyectores desechables.
- Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).
- Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.
- Goma dique.
- Guantes de latex, cj 100 unidades.
- Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).
- Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.
- Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.
- Huinchas soflex.
- Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*).
- Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).
- Mercurio bi-tridestilado.
- Óxido de Zinc, polvo.
- Papel de articular.
- Pasta profiláctica.
- Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).
- Suero fisiológico, ampollas.
- · Vasos desechables.
- Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

Algodón.

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo) Detergente enzimático.

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**.

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio).

Jabón líquido ****.

Limpiadores y desinfectantes de superficies.

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes.

Toalla nova.

- ** La solución de glutaraldehido al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).
- *** Solución de hipoclorito de sodio diluída en agua. Preferentemente más concentrada, ya que, a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).
- **** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

ANEXO N° 2

All Calenda	NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023					Fecha : Hora :	
Módulo Comuna Mes de Cobro							
TOTAL INGRESOS PRE-KINDER TOTAL INGRESOS KINDER TOTAL INGRESOS 1º BÁSICO TOTAL INGRESOS NUEVOS 2º BÁSICO TOTAL INGRESOS NUEVOS 3º BÁSICO TOTAL INGRESOS NUEVOS 5º BÁSICO TOTAL INGRESOS NUEVOS 7º BÁSICO TOTAL INGRESOS NUEVOS 7º BÁSICO TOTAL INGRESOS NUEVOS 8º BÁSICO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO PRE - KINDER 0 TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER 0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 1º BÁSICO 0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 2º BÁSICO 0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 3º BÁSICO 0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 3º BÁSICO 0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 5º BÁSICO 0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 6º BÁSICO 0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 8º BÁSICO	0 TOTAL INGRESOS 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	RESOS		6		
				Marcar	Tipo de Previsión	COMPONENTE "C" DEL	1
Ret Apellidos Nomi	Nombres Escuela	Curso F. de Nac.	Nº Ficha	Ch. Sol.	Fongs Isanra	Infinite	Man do Alfr

CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023 NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA

Fecha Hora

TOTAL CONTROLES

TOTAL CHILE SOLIDARIO 0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 0

FOTAL CONTROLES 1" BÁSICO

TOTAL CONTROLES KINDER

Mes de Cobro Comuna Módulo

Mes de Alta	Inicial Final	Isapre	Fonasa	Ch. Soil	Nº Ficha	F. de Nac.	Curso	Escuela	Nombres	Sobilladk
	COMPONENTE "C" DEL INDICE COP. D	revisión	Trpo de Previsió	Mercear				1	Mombrae	Anallidoe
								TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	0	IOTAL CONTROLES ESPECIALES
								TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	0	FOTAL CONTROLES 8" BASICO
								TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	0	FOTAL CONTROLES 7º BÁSICO
								TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	0	TOTAL CONTROLES 6º BÁSICO
								TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	0	TOTAL CONTROLES 5° BÁSICO
								TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	0	FOTAL CONTROLES 4" BÁSICO
								TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	0	FOTAL CONTROLES 3° BÁSICO
								TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	0	TOTAL CONTROLES 2° BÁSICO

Médulo		MODULOS D	NOMINA DE MINOS CON KADIOGRAFÍAS TOMADAS	O 2023			L	Hora :			
Mes de Cobro						Nº Radiogra	Nº Radiografias Tomadas	Tipo de Previsión	visión		
Rut Apellidos	16	Nombres Es	Escuela	Curso	N° Fich8	Bitewing		Fonasa	+ 1	Ch. Sol. M	Ch. Sol. Mes de Alta Ficha
					Total Total Radiografias	00	0	0	0	0	
Geberno Georgia		NOMINA DE N MODULOS	NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2023	N URGENCIAS 3 AÑO 2023				Fecha; Hora:			
Módulo Comuna Mes de Cobro								Tipo de	Tipo de Previsión		
Rut DV Apel	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso		Nº Ficha	N" Urgencias en Fonasa	enFonasa	Isapre	Ch. Sol.	Mes de Alta
						Tota	C	c	G		

ANEXO N° 3 DEL CONSENTIMIENTO



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS MÓDULO DENTAL JUNAEB

Yo,					RUN		pc	r voluntad	propia	γ debidam	ente
ınformado(a) acepto		siento atención o	que m odontológ		oupilo(a) ódulo Denta	l JUNAEB (ii	ncluso duran	ite la con	itingencia sanı	RUN itaria
producida pi	or la panden									_	
1.	dentales qu Obturacion	ie requiera es ("tapado	. Estoy en uras"), Extra	conocimie acciones, A	nto que la A	TENCIÓN DE F lúor y Sello	NTAL puede	considerar:	Anestesio	izar las atencio o Dental, Limp onza de Técnio	ieza,
2.								ado desde el ponsable des		niento educaci	ional
3.	JUNAEB, red	copile infor ados del Pr	mación rela ograma de	tiva a dato Salud Ora!	os estadístico I, además de	s desde la Fi	cha Clínica d	e Atención tr	avés del C	Odontólogo Au as como medid	
•	asintomátic pruebas vir odontológic aerosol que puede trans global, y se los cuales de Ni el gru días; fiel No hem últimos He leído existieno aquí des medidas Dentista tratamie He dado presenci Informo cor	os, siendo a rales, es in cos pueden producen esmitir el vir me ha insteclaro concupo familiar bre, dificultos estado e 14 días. o cuidadosa do por part scrita, por la crita, por la crita, por la crita por la crita por la crita por la crita por la crita, por la crita por la cri	altamente o nposible de generar ae los equipos us COVID-1 ruido con lo cer (instruc ni mi pupil ad para res n contacto o mente este e del profes o que me ce e y protoco que tendrán ón veraz sol ne han realia uros los sigui	contagioso derminar rosoles qui dentales la 9. Se me las protoco ettivo escrito o ha prese pirar, tos secon alguna documen idonal trata omprome las que se el caráct pre la conizado. Il contes anticentes anticentes anticentes anticentes anticentes anticentes anticentes anticentes que se caráct la conizado.	e. Entiendo quién es par quién es par e permite pa ha explicado los, recomer o o informade entado ningueca, secrecia a persona con to y compre ante la máxia to a seguir l eñala el inster de necesa dición de sal	ue, al momer ortador del va a diseminacio ormanecer su que actualm idaciones y na ción escrita a ino de los sig ón nasal, dolca na disposició as indicacion ructivo, y as urios y obliga ud de mi fam e mi hijo o pu	nto debido a virus y quié ón de la enfi spendido en nente estamo nedidas de s la vista en bo uientes sínto or de garganto no de COVID- lidad el trata n, incluso pa es que sean sistir a todos torios, a fin nilla y pupilo milia y pupilo pries para nilla y pupilo milia y pupilo pries para nilla y pupilo milia y milia y mil	las limitacion no. Entien ermedad, pui el aire por mos enfrentance eguridad que ox). Declaro comas de COV ta. 19 o con cual miento descira aclarar du entregadas per los controle de conseguiro.	nes para l do que l es la natu ninutos o l do una er e se aplica que: ID-19 dur dro respir rito por el das o amp para mi p es prescrit r un buen	ores pueden e a realización do s procedímie raleza ultrafina hasta horas, lo mergencia sanivirán en la atenda atorio agudo e. I Cirujano Dentoliar la informa upilo, respeta tos por el Cirujano en conario) telefóniención:	le las entos a del cual itaria ción, nos 14 en los tista, ación r las ijano este
					,	,					
Si	nta alguna e	No No	importante	21	Especifiqu	e:					
- ¿Está er Si	tratamient	o Médico? No			Especifiq	Je:					
- ¿El alum Si	nno es ALÉR	GICO a algú No	n alimento,	medicam	ento u otro? Especifiqi						
- ¿Desea i	informar otra	a situación	importante	?:							
atenciones d	e mi Hijo o l	Pupilo, cuid	ando espec	ialmente i	riesgos frecu	entes como p	ouede ser m	orderse o last	timarse st	ue posterior a us labios, mejill na zona tratada	las y
Firma de Apo	oderado					Fecha					

EL ALUMNO DEBE PRESENTAR ESTA AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DENTAL.

Nombre Odontólogo Tratante______ Firma de Odontólogo tratante____